

Escuela de Derecho

INGRESOS ESPECIALES

<u>IMPORTANTE</u>: El plazo para presentar los antecedentes, para ingreso 2016, vence impostergablemente el <u>18 de diciembre del año 2015*</u>. El formulario se retira y entrega en la Dirección de Estudios de Pregrado (fono 63 2221259) de la Universidad Austral de Chile.

* Fecha sujeta a modificación de acuerdo al calendario PSU.

DEL REGLAMENTO ACADEMICO DE LA CARRERA DE DERECHO

TITULO X

DE LOS INGRESOS ESPECIALES

Artículo 49.

En la Escuela de Derecho sólo se admitirá el ingreso especial de quienes postulen en virtud de alguna de las siguientes modalidades:

- 1° Ingreso de licenciados y profesionales
- 2º Ingreso por cambio de carrera
- 3° Ingreso por traslado
- 4° Ingreso de extranjeros
- 5° Ingreso por intercambio
- 6º Ingreso de Bachilleres en Humanidades y Ciencias Sociales u otras áreas afines de la Universidad Austral de Chile.

Artículo 50.

Sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado para carreras anuales, en lo que sea aplicable, la Escuela de Derecho exigirá que los postulantes cumplan con los siguientes requisitos para los ingresos especiales que se indican:

- 1º Ingreso de licenciados y profesionales: el postulante que esté en posesión de un grado académico de licenciado deberá acreditar que éste fue obtenido en un plazo máximo de quince años, contados hacia atrás desde la fecha de inicio del año académico para el cual solicita su ingreso. Las solicitudes de profesionales que no tengan un grado académico de licenciado serán consideradas por la Dirección de Escuela y, sólo en los casos en que los antecedentes del postulante lo ameriten, podrán ser sometidos a la aprobación del Consejo de Escuela.
- 2º Ingreso por cambio de carrera y por traslado: el postulante deberá acreditar que el puntaje obtenido en la Prueba de Selección Universitaria rendida para ingresar a la carrera de origen fue, al menos, igual al puntaje obtenido por el último alumno matriculado en la Escuela de Derecho en el año. En todo caso, el postulante a cambio de carrera deberá tener la calidad de alumno regular de la Universidad Austral de Chile. Tratándose del postulante a traslado, deberá tener la calidad de alumno regular de una Escuela de Derecho de alguna de las Universidades existentes en el país y cumplir el requisito de puntaje mínimo expresado precedentemente.



Escuela de Derecho

- 3º Ingreso por Intercambio: el postulante deberá estar cursando estudios en una entidad de Educación Superior chilena o extranjera pero, en el primer caso, no podrá tener la calidad de alumno regular de una Escuela de Derecho.
- 4º Ingreso de Bachilleres en Humanidades y Ciencias Sociales u otras áreas afines de la Universidad Austral de Chile: el postulante deberá acreditar haber ingresado a la Universidad con un puntaje en la Prueba de Selección Universitaria no inferior en un 15% al del último matriculado en la Carrera de Derecho de ese mismo año, haber obtenido su grado de Bachiller en el año inmediatamente anterior, ubicándose dentro de los dos quintiles superiores de su promoción y haberlo hecho en los dos años curricularmente previsto para ello.
- 5º Ingreso Convenio Instituto Alemán "Carlos Anwandter" de Valdivia: el postulante deberá presentar Licencia de Educación del Programa del Diploma de Bachillerato Internacional, con un puntaje igual o superior a 24 puntos, y la Licencia de Educación Media. Por tanto, no se exigirá la presentación de certificado de rendición de PSU.

ARTICULO 51. La selección de los postulantes a ingreso especial se realizará por el Consejo de Escuela, citado especialmente para tal efecto, con una anticipación mínima de setenta y dos horas. El Consejo requerirá para sesionar un quórum mínimo de tres cuartos de sus integrantes, y para resolver, la mayoría de los presentes.

DATOS ADICIONALES:

Los puntajes de los últimos matriculados desde el año 2000 son los siguientes:

AÑO DE MATRICULA 2000: 637.56 AÑO DE MATRICULA 2001: 610.05 AÑO DE MATRICULA 2002: 645.07 AÑO DE MATRICULA 2003: 642.44 AÑO DE MATRICULA 2004: 638.82 AÑO DE MATRICULA 2005: 595.90 AÑO DE MATRICULA 2006: 615.90 AÑO DE MATRICULA 2007: 606.65 AÑO DE MATRICULA 2008: 622.80 AÑO DE MATRICULA 2009: 617.85 AÑO DE MATRICULA 2010: 601.20 AÑO DE MATRICULA 2011: 604.15 AÑO DE MATRICULA 2012: 600.10 AÑO DE MATRICULA 2013: 604.10 AÑO DE MATRICULA 2014: 615.20 AÑO DE MATRICULA 2015: 621.40

Debe comparar el puntaje obtenido de ingreso a su universidad o carrera de origen en el año que ingresó a ella, con el puntaje del último matriculado en el año correspondiente.

Lo anterior para los casos de postulación por cambio de carrera o por traslado



Escuela de Derecho

INGRESOS ESPECIALES

DEL REGLAMENTO ACADEMICO ESTUDIANTIL DE PREGRADO.

En este Reglamento se mencionan todos los documentos que el peticionario debe adjuntar a su solicitud, dependiendo del tipo de ingreso.

ARTÍCULO 9. Se denominará vía de Ingreso Especial al tipo de admisión que considera condiciones particulares para el ingreso de:

- 1) Profesionales o Graduados
- 2) Estudiantes provenientes del extranjero
- 3) Estudiantes por cambio de carrera de la misma Universidad
- 4) Estudiantes por traslado desde otra Institución de Educación Superior
- 5) Estudiantes en Movilidad Estudiantil e Intercambio
- 6) Trabajadores NO CONTEMPLADO PARA LA CARRERA DE DERECHO
- 7) Discapacitados
- 8) Deportistas destacados
- 9) Estudiantes que postulen al Conservatorio de Música
- 10) Otros ingresos

CAPITULO II DE LOS INGRESOS ESPECIALES

ARTÍCULO 62.

Para estos ingresos especiales, cada Escuela determinará anualmente los cupos a distribuir entre las modalidades ofrecidas y los requisitos adicionales exigidos en cada caso.

El postulante debe retirar la solicitud de postulación en la Dirección de Estudios de Pregrado y entregarla, en esta misma instancia, dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.

Las postulaciones serán enviadas a la Escuela respectiva, la que seleccionará a los candidatos basada en su normativa y enviará la nómina priorizada, con un informe, a la Dirección de Estudios de Pregrado para la emisión de la resolución respectiva.

TITULO I INGRESO DE PROFESIONALES O GRADUADOS

ARTICULO 63.

El profesional o graduado que postule su ingreso a una carrera de pregrado, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de título profesional o grado académico, obtenido en alguna Institución de Educación Superior, reconocida por el Estado.
- b) Certificado de concentración de notas.
- c) Currículum Vitae.

TITULO II INGRESO DE EXTRANJEROS

ARTICULO 64.

Podrá optar por esta vía de ingreso cualquier persona que haya cursado, a lo menos, los dos últimos años de enseñanza media en el extranjero, en los dos años inmediatamente anteriores a su postulación.



Escuela de Derecho

ARTICULO 65.

Para postular, el interesado deberá entregar en la Dirección de Estudios de Pregrado, la siguiente documentación:

- a) Certificado en que conste su calidad de egresado de la Enseñanza Media, con habilitación para continuar estudios universitarios en su país de origen.
- b) Concentración de notas donde se indique la escala de notas vigente en la entidad de origen y la nota mínima de aprobación.
- c) Certificado de salud compatible con los estudios que pretende iniciar.
- d) Certificado de proficiencia en idioma español.

La documentación debe ser legalizada en la Embajada o Consulado chileno en el país de origen y posteriormente visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

TITUI O III

INGRESO PARA ESTUDIANTES POR CAMBIO DE CARRERA DE LA MISMA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 66.

Los estudiantes de la Universidad Austral de Chile podrán optar a cambio de carrera. Para postular el estudiante, deberá acreditar haber cursado y aprobado satisfactoriamente al menos los dos primeros semestres en la carrera de origen y tener como mínimo el promedio general acumulado que haya establecido para este efecto la escuela a la cual postula. La selección se hará en el mes de enero de cada año y el ingreso especial se hará efectivo en el mes de marzo del mismo año.

ARTÍCULO 67.

Para solicitar el cambio de carrera, el interesado deberá entregar los siguientes antecedentes:

- a. Solicitud de Ingreso Especial
- b. Carta de presentación que indique las razones de la solicitud.
- c. Informe del Director de Escuela de la cual proviene.
- d. Certificado del rendimiento académico extendido por el Departamento de Registro Académico Estudiantil.
- e. Certificado extendido por la Oficina de Cobranza y Control de Matrícula, acreditando que no tiene obligaciones económicas pendientes con la Universidad.
- f. Entrevista personal ante el Consejo de la Escuela a la que postula.
- g. Otros informes si correspondieren.

Si el ingreso es aceptado, al comenzar sus estudios en la nueva carrera el estudiante deberá presentar al Director de Escuela las calificaciones obtenidas en el último semestre en su Escuela de origen. El Director velará por el cumplimiento del Artículo 66, del presente Reglamento.

TITULO IV INGRESO POR TRASLADO

ARTICULO 69.

Traslado es el acto en virtud del cual un estudiante se cambia de una a otra entidad de Educación Superior para proseguir estudios.

ARTICULO 70.

Para poder hacer uso de esta vía de ingreso especial, el postulante deberá entregar los siguientes antecedentes:

a) Historial académico debidamente certificado, incluyendo asignaturas aprobadas y reprobadas, la escala de notas vigente en la entidad de origen y la nota mínima de aprobación.



Escuela de Derecho

- b) Acreditar haber cursado y aprobado a lo menos dos semestres académicos en la institución de origen.
- c) Carta de Presentación que indique las razones del traslado.
- d) Acreditar el puntaje ponderado de la Prueba de Selección Universitaria, obtenido en el año de ingreso a la carrera de origen, exceptuando a aquellos postulantes que hayan hecho uso del ingreso especial en la Universidad de origen.
- e) Certificado de salud compatible con los estudios que pretende iniciar.

Sin perjuicio de los requisitos indicados, la Dirección de Escuela podrá solicitar informes adicionales a la Universidad de origen del estudiante.

ARTICULO 71.

Al aprobarse el traslado y hacerlo efectivo, para formalizar la matrícula, la Universidad Austral de Chile exigirá un certificado emitido por la institución de origen, en la semana inmediatamente anterior, en que se exprese que el estudiante está habilitado para proseguir estudios regulares en ella.

Si el traslado implica cambio de carrera, se regirá por las disposiciones que para ello existen en el presente Reglamento.

Los alumnos ingresados por esta vía, sólo podrán convalidar un máximo de dos tercios de las asignaturas del plan de estudios de la carrera a la cual ingresan.

TITULO V

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 72.

La Movilidad Estudiantil tiene como finalidad permitir que los estudiantes universitarios realicen estadías en instituciones de educación superior del país o del extranjero, con las cuales existen convenios específicos y con un reconocimiento pleno de sus estudios a través de un convenio previo. Lo anterior contribuye a la formación integral del estudiante, amplia sus horizontes en lo académico y personal, fortalece una perspectiva intercultural y el conocimiento de otras regiones del mundo.

ARTÍCULO 73.

Para hacer efectiva la movilidad estudiantil, el postulante deberá contar con el patrocinio de la escuela a la que pertenece y con la aceptación de la institución de destino. Asimismo deberá presentar la Solicitud de Intercambio y los antecedentes que avalen su postulación en la Oficina de Movilidad Estudiantil de la Universidad Austral de Chile.

ARTÍCULO 74.

Las calificaciones obtenidas en la institución en donde se efectúe el intercambio serán consideradas y ponderadas como parte del Plan de Estudio respectivo.

TITULO VI

INGRESO LABORAL (NO CONTEMPLADO PARA LA CARRERA DE DERECHO)

ARTICULO 75.

Podrán optar a esta modalidad de ingreso, las personas que hayan desempeñado una actividad laboral relacionada con el campo de desempeño profesional de los titulados de la carrera para la cual postula.

La solicitud de ingreso debe ser acompañada por los siguientes antecedentes:



Escuela de Derecho

- a) Certificado de egresado de la Enseñanza Media.
- b) Concentración de notas de la Enseñanza Media.
- c) Currículum Vitae y certificados que acrediten las actividades consignadas en él.

TITULO VII

INGRESO PARA DISCAPACITADOS VISUALES

ARTICULO 76.

Podrá optar por esta vía de ingreso cualquier persona que, dado su impedimento visual, esté inhabilitada para rendir la Prueba de Aptitud Académica.

No obstante lo anterior, sólo podrá postular a aquellas carreras que hayan establecido cupos para esta vía de ingreso.

Para postular, el interesado deberá entregar a la Dirección de Estudios de Pregrado, la siguiente documentación:

- a) Certificado de egresado de la Enseñanza Media.
- b) Concentración de notas de la Enseñanza Media.
- c) Certificado médico que acredite el grado de impedimento visual que le afecta.

d) Entrevista personal

Las Escuelas podrán determinar la realización de una certificación de competencias en el área, si así lo estiman pertinente. Este ingreso especial se realizará sólo en el mes de marzo de cada año.

TITULO VIII

INGRESO PARA DEPORTISTAS DESTACADOS

ARTICULO 77.

Deportista destacado es aquella persona que por sus condiciones deportivas tiene y ha tenido durante los dos últimos años anteriores a su postulación a la Universidad Austral de Chile, una figuración deportiva sobresaliente en el ámbito nacional e internacional.

ARTICULO 78.

Para postular deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber rendido la Prueba de Selección Universitaria y haber obtenido el puntaje mínimo requerido por la Universidad para postular a sus carreras.
- b) Acreditar logros deportivos relevantes a nivel regional, nacional o internacional.
- Aprobar los exámenes físicos y técnicos que el Centro de Deporte y Recreación de la Universidad Austral de Chile determine.

Cada Escuela deberá reservar, a lo menos, una opción de ingreso deportivo.

La postulación y selección se realizará durante el mes de enero de acuerdo a la reglamentación que fija el ingreso por cupo deportivo, participando la Escuela en la selección, a través de una entrevista personal.

Cada Escuela deberá reservar, a lo menos, una opción de ingreso deportivo, la cual se asignará de acuerdo a la reglamentación que fija el cupo deportivo.

Existirán 7 cupos y la selección se hará en el mes de enero de cada año y la información se complementará una vez aparecidos los datos de puntaje de la Prueba de Aptitud Académica.